

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, once de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	560
Radicado:	760013110012-2019-00453-00
Proceso:	SUCESION
Demandante:	MARIA CAROLINA BONILLA POTES Y OTROS
Demandado:	HERNANDO BONILLA PRETEL Y AURA TERESA POTES DE BONILLA
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA OBRE Y CONSTE Y REQUIERE

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, se dispone AGREGAR al expediente para que obre y conste las declaraciones de renta aportadas por la apoderada judicial de la parte actora así como las constancias de solicitud de paz y salvos radicadas ante la DIAN.

Se REQUIERE a la apoderada judicial para que allegue los paz y salvos una vez éstos le sean expedidos.

1

De cualquier manera, se dispondrá REQUERIR a la DIAN para que expida con destino a este despacho los respectivos paz y salvos en cumplimiento a lo previsto en el Art.844 del Estatuto Tributario para lo cual se remitirá nuevamente el acta de la diligencia de inventarios y avalúos.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)